

FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: transformación.

Palabras claves: aditivos.

Norma base: Reglamento (CE) n.º 834/2007.

USO DEL DIOXIDO DE SILICIO COMO ADITIVO EN LA TRANSFORMACION DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS¹

septiembre 2019

¿Puede utilizarse el dióxido de silicio (E551) como aditivo en la elaboración de condimentos ecológicos?

El Reglamento (CE) n.º 834/2007² establece las normas generales de producción aplicables a los productos ecológicos. El artículo 6 de dicho Reglamento establece los principios específicos aplicables a la transformación de alimentos ecológicos incluyendo, entre otras, *“la restricción al mínimo de aditivos alimentarios, [...] de manera que se utilicen en la menor medida posible y únicamente en caso de necesidad tecnológica esencial o con fines nutricionales concretos”*.

Además, su artículo 19 establece que *“únicamente se podrán utilizar aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas, aminoácidos y otros micronutrientes en los alimentos para usos nutricionales específicos si han sido autorizados para su uso en la producción ecológica de conformidad con el artículo 21”*.

En consecuencia de lo anterior, la sección A del anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 889/2008³ establece una lista restrictiva de aditivos alimentarios, incluidos los excipientes, aprobados para su uso en la producción de alimentos ecológicos transformados. Esta sección no solo enumera los aditivos alimentarios autorizados para su uso en los alimentos ecológicos, sino que proporciona condiciones adicionales para su uso a través de su cuarta columna titulada *“preparación de alimentos”* y una quinta última columna *“condiciones específicas”*, donde para cada aditivo alimentario se establecen indicaciones referentes a sobre qué productos alimenticios (de origen vegetal o animal) se pueden usar y en qué condiciones específicas.

Hay que considerar también que, la Parte D del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008⁴ sobre aditivos alimentarios, establece una lista de *“Categorías de alimentos”* a la que los aditivos han de referirse en términos de usos autorizados. En el punto 12.2 se establece la categoría *“Hierbas, especias y condimentos”*, con dos subcategorías, la 12.2.1. *“Hierbas y especias”* y la 12.2.2. *“Condimentos y aderezos”*. Los

1 Basado en la nota interpretativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea: Ref. Ares(2019)3097279 - 10/05/2019

2 Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 ([Texto consolidado de 01/07/2013](#))

3 Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control ([Texto consolidado de 12/11/2018](#))

4 Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (Texto pertinente a efectos del EEE) Texto pertinente a efectos del EEE ([Texto consolidado a 29/10/2018](#))

condimentos, pueden ser mezclas de "hierbas y especias", con otros ingredientes secos ecológicos como verduras, levadura o azúcar".

Sobre la base de lo anterior, la sección A del anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 889/2008 incluye entre los aditivos alimentarios aprobados para su uso en la producción orgánica de dióxido de silicio (E551). Sin embargo, está aprobado el uso en alimentos transformados ecológicos solo "*Para hierbas y especias en forma de polvo seco [...]*", y por lo tanto no en condimentos, siguiendo el informe del Grupo de Expertos para Asesoramiento Técnico en Producción Ecológica (EGTOP) de 2014⁵.

Código	Denominación	Preparación de alimentos de		Condiciones específicas
		origen vegetal	origen animal	
E 551	Dióxido de silicio en forma de gel o de solución coloidal	X		Para las hierbas y especias en forma de polvo seco, aromas y propóleo

La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.

5 Expert Group for Technical Advice on Organic Production EGTOP Final Report On Food (II). ([Texto de 07/10/2014](#))